

- a) Validar las apuestas realizadas por los usuarios y totalizar las cantidades apostadas por cada tipo de apuesta.
- b) Fijar los coeficientes de apuesta, aplicar el porcentaje destinado a premios, aplicar el porcentaje o cantidad a retener en concepto de comisión, según la modalidad de apuestas que corresponda, y calcular la cantidad a pagar como premio por cada apuesta acertada, todo ello dentro de normas establecidas en este Reglamento.
- c) Devolver las apuestas anuladas.
- d) Abonar las apuestas acertadas.
- e) Informar a los usuarios de las normas de funcionamiento de las apuestas.
- f) Garantizar la prohibición de la participación de los menores de edad en las apuestas.
- g) Controlar la regularidad de todas las operaciones y, en general, el cumplimiento de la normativa vigente.
- h) Cumplir debidamente ante la Consejería competente en materia de ordenación y gestión del juego con toda obligación de información derivada de este Reglamento y normativa de aplicación.

## **ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

1. La modificación de las condiciones que determinaron la concesión de la autorización requerirá previa autorización de la Consejería competente en materia de ordenación y gestión del juego de la Ciudad de Melilla.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, bastará la comunicación al citado órgano, en el plazo de quince días desde que se produzca el cambio, en los siguientes casos:

- a) El cambio de domicilio social y fiscal, siempre que no exceda del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Incrementos del capital social cuando no exista modificación del accionariado ni variación de porcentajes de participación de cada uno de los socios o accionistas.
- c) La transmisión de acciones o participaciones entre socios.
- d) La revocación de los poderes otorgados a terceros.

## **ARTÍCULO 15. TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

1. Se podrá transmitir la autorización para la organización y comercialización de apuestas, previa autorización de la Consejería competente en materia de ordenación y gestión del juego de la Ciudad de Melilla, subrogándose el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones derivados de la misma incluido su período de vigencia. El nuevo titular deberá cumplir todos los requisitos necesarios para la obtención de la autorización y constituir las fianzas establecidas en el artículo 9.

2. El nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la autorización adquirida, manteniéndose su período original de vigencia.